

RESOLUCION DE 30 DE ABRIL DE 2025 PARA LA CONCESION DE  
AYUDAS DESTINADAS A NUEVOS PROYECTOS EMPRESARIALES DE  
EMPRESAS INNOVADORAS (PROGRAMA NEOTEC)

CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO Y LA INNOVACION  
(CDTI)

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACION Y UNIVERSIDADES

BOE Nº 109 DE 6 DE MAYO DE 2025

**OBJETO**

Concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para nuevos proyectos empresariales de empresas innovadoras (Programa NEOTEC) dentro del Programa de Innovación del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027.

Se financiará la puesta en marcha por parte de pequeñas empresas de proyectos que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora y en los que la estrategia de negocio se base en el desarrollo de tecnología, contribuyendo al emprendimiento y acelerando la transferencia de conocimiento desde organismos de investigación públicos y universidades.

Las ayudas podrán destinarse a proyectos empresariales en cualquier ámbito tecnológico y/o sectorial, salvo:

- Aquellos proyectos empresariales cuyo modelo de negocio se base primordialmente en servicios a terceros, sin desarrollo de tecnología propia.
- Aquellas iniciativas que no reflejen claramente en su plan de empresa la continuidad en el desarrollo de tecnología.

Asimismo, se prima la incorporación de personas con grado de doctor (en adelante doctor/es) a la empresa para reforzar sus capacidades de absorción y generación de conocimiento.

Las ayudas se solicitarán para actuaciones anuales o plurianuales. En todo caso, las actuaciones subvencionables deberán iniciarse el 1 de enero de 2026, y podrán finalizar el 31 de diciembre de 2026, en el caso de que el proyecto tenga una duración de un año, o bien el 31 de diciembre de 2027, si el proyecto tiene una duración de dos años.

## **ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Podrán tener la condición de entidades beneficiarias las sociedades mercantiles, que sean consideradas pequeñas empresas, con personalidad jurídica propia que realicen alguna actividad económica, con residencia fiscal y legalmente constituidas en España y debidamente inscritas en el registro correspondiente, además de cumplir los requisitos para considerarse empresa innovadora, que son:

- a. Que pueda demostrar, mediante una evaluación realizada por un experto externo, que desarrollará, en un futuro previsible, productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica en su sector y que lleven implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial, o
- b. Cuyos costes de investigación y desarrollo representen un mínimo del 10 % del total de sus costes de explotación durante al menos uno de los 3 años previos a la concesión de la ayuda o, si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, según la auditoría del ejercicio fiscal en curso, de conformidad con la certificación de un auditor externo.

No podrán adquirir la condición de beneficiaria las siguientes entidades:

- a. Las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, así como aquellas que tengan pendientes obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas públicas.
- b. Las entidades que incumplan lo previsto en el apartado 3. bis del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- c. Las entidades que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- d. Las entidades que, teniendo obligaciones de depósito de cuentas anuales en registro oficial, no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. A estos efectos, deberán constar depositadas en el registro correspondiente las cuentas del ejercicio 2023, al menos, tanto de las individuales como consolidadas, en su caso.
- e. Las sociedades mercantiles públicas.
- f. Las empresas que hayan resultado beneficiarias, con carácter previo a la presente convocatoria, de anteriores ayudas del Programa NEOTEC, siempre que no hayan renunciado a la misma.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir además los siguientes requisitos:

- a. No estar cotizadas en una bolsa de valores, excepto las plataformas de negociación alternativa.
- b. Estar constituidas como máximo en los 3 años anteriores desde el 12 de junio de 2025.
- c. No haber distribuido beneficios.
- d. No haberse hecho cargo de la actividad de otra empresa ni haber surgido de una operación de concentración. No obstante, las empresas formadas mediante concentración de empresas que a su vez cumplan los requisitos para optar a las ayudas, también se considerarán empresas subvencionables hasta un máximo de 3 años a partir de la fecha de la inscripción registral de la constitución de la empresa más antigua que participe en la concentración.
- e. Contar con un capital social mínimo, o capital social más prima de emisión o asunción, de 20.000 euros, desembolsado íntegramente, e inscrito totalmente en el registro correspondiente antes de la presentación de la solicitud.

### **COSTES ELEGIBLES**

La financiación podrá aplicarse, como costes directos de ejecución, a todos los gastos destinados a la puesta en marcha del proyecto, siempre que estén incluidos en el plan de empresa y que sean necesarios para el desarrollo de este. Deberán desglosarse, al menos, en las siguientes categorías de gasto:

- a. La adquisición de activos fijos, materiales e inmateriales.
- b. Costes de personal: podrán imputarse gastos al proyecto tanto de personal con contrato laboral como de personal autónomo socio de la empresa, incluidas las nuevas contrataciones de doctores. El coste hora máximo financiable será de 45 euros, incluyendo la seguridad social a cargo de la empresa.
- c. Costes de materiales y consumibles.
- d. Costes de contratación de servicios externos y subcontrataciones.
- e. Otros costes: alquileres, suministros, cánones y licencias, gastos de solicitud y mantenimiento de patentes y otros derechos de propiedad industrial, formación, seguros y otros gastos derivados, así como gastos de promoción y difusión y de formación, hasta un máximo de 10.000 €.

También serán elegibles los gastos de viajes hasta un máximo de 8.000 €, vinculados con actividades de formación, impartidas por entidades privadas o

públicas, incluidos los talleres de crecimiento empresarial o internacional para start-ups, como el Programa ICEX-Desafía, entre otros.

También serán subvencionables los gastos derivados del informe de auditor requerido en el Anexo V de la presente convocatoria. Estos últimos tendrán un límite máximo de 2.000 euros.

### **GASTOS NO SUBVENCIONABLES**

- Los gastos financieros.
- Las inversiones en terrenos, locales y obra civil.
- Los gastos de manutención
- Los gastos de locomoción (excepto los vinculados a las actividades de formación).

### **SUBCONTRATACION**

La subcontratación podrá alcanzar hasta el porcentaje máximo del 50 % del presupuesto financiable.

### **PRESUPUESTO**

20.000.000 € (5.000.000 € para empresas lideradas por mujeres)

Presupuesto ampliable en 20.000.000 €

### **CUANTIA AYUDA**

Financiación máxima: 70% (85% si se contrata un doctor)

Subvención máxima: 250.000 € (325.000 € si se contrata un doctor)

La cuantía de la ayuda se podrá incrementar hasta 10.000 euros en las actuaciones que hayan solicitado la formación prevista en el Anexo II de la presente convocatoria.

Presupuesto mínimo: 175.000 €

Presupuesto máximo: 750.000 €

### **PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD**

Sede electrónica del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E. (<https://sede.cdti.gob.es/>)

### **PLAZO DE SOLICITUD**

12 de junio de 2025 (12:00)

## **CRITERIOS DE EVALUACION**

<b>Nº</b>	<b>Criterio</b>	<b>Puntuación</b>	<b>Umbral</b>
1	Tecnología e innovación de la propuesta	0 – 30	21
2	Plan de explotación comercial del proyecto	0 – 30	15
3	Capacidad de gestión del equipo emprendedor involucrado en el desarrollo empresarial	0 – 30	15
4	Impacto socioeconómica y ambiental	0 – 10	
	<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	

Los proyectos que no superen los umbrales previstos en los criterios 1, 2 y 3 no podrán ser objeto de ayuda. Estos criterios se evaluarán secuencialmente, de forma que si no se supera el umbral del criterio 1 no se continuará con la evaluación, desestimándose la propuesta, y lo mismo ocurrirá con los criterios 2 y 3.

Para que una solicitud sea elegible deberá tener una nota final igual o superior a 50 puntos.

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación y a efectos de resolver el empate, este se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración del criterio 1. Si se mantuviera el empate, se decidirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración de los criterios 2, 3 y 4, por este orden; y si persistiera el empate, este se arbitraré finalmente a favor de la solicitud que tenga mayor porcentaje de mujeres participantes en el desarrollo del proyecto.